



**SECRETARIA.** Túquerres (N), 7 de enero de 2022. En la fecha, doy cuenta al señor Juez de la presente acción de tutela que por asignación directa correspondió a éste Juzgado (los otros juzgados categoría circuito de esta ciudad gozan de vacaciones colectivas), la que se radicara con el No. 2022-00001. Sírvase proveer.

**LORENA CHAVES ÀLAVA**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**Túquerres (N), siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022).**

El señor AMILKAR NICOLÁS GARCÍA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.848.208, actuando a nombre propio, impetra la acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la ARL POSITIVA, en demanda de amparo a los derechos fundamentales a la dignidad humana, intimidad personal, mérito e igualdad de oportunidades y al debido proceso administrativo, presuntamente vulnerados por las mencionadas entidades, con ocasión a la exclusión de que fuera sujeto por vías de hecho de la convocatoria 1356 de 2019, para proveer cargos del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, que avanza en la etapa de valoración médica, desconociendo de manera general el debido proceso administrativo en convocatoria pública de méritos y de manera particular las propias reglas del concurso con la aplicación de PROFESIOGRAMA, sobre el cual no se instruyó al personal médico encargado de la valoración, con respecto a las funciones específicas al cargo aspirado.

Examinada la solicitud se encuentra que reúne los requisitos formales mínimos según el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual, se procederá a su admisión a trámite.

Asimismo, teniendo en cuenta el interés que asiste a quienes vienen participando de ese concurso de mérito Convocatoria No. 13556 de 2019, se ordenará su vinculación al trámite, lo que se hará mediante notificación que deberá realizar la accionada CNSC por medio de su página web.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

**1°. ADMITIR** a trámite la acción de tutela promovida a nombre propio por el señor AMILKAR NICOLÁS GARCÍA PÉREZ, identificado con la CC No. 1.089.848.208, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y LA ARL POSITIVA, en demanda de amparo a los derechos fundamentales a la dignidad humana, intimidad personal, mérito e igualdad de oportunidades y al debido proceso administrativo, presuntamente vulnerados por las mencionadas entidades, al haber incurrido en vías de hecho al excluirlo del concurso de méritos Convocatoria No. 1395 de 2019, para proveer cargos del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC.

**2°. ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la ARL POSITIVA, que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, en procura de

garantizarle el derecho de defensa y contradicción, rindan informe sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela, alleguen y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

**3°. ORDENAR la vinculación al presente trámite de tutela a todas las personas que** vienen participando del concurso de méritos Convocatoria No. 13556 de 2019, para cargos en el INPEC, lo que se hará mediante notificación que deberá realizar la accionada CNSC por medio de su página web.

**4°.** Se advierte que dada la emergencia sanitaria existente por el virus Covid 19 y en virtud al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 del Consejo Superior Judicatura, únicamente se recibirá las respuestas vía correo electrónico a [jprfctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**5°. NOTIFICAR** esta determinación a las partes por medio de correo electrónico. OFÍCIESE adjuntándoles el escrito de tutela, anexos y éste proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CAYO MANLIO MIRANDA MONTENEGRO**  
Juez